



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 338 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

16 OCT 2020

Puno, 15 OCT 2020

CPC. Jacqueline Miranda Mamani
FEDATARIA

VISTO:

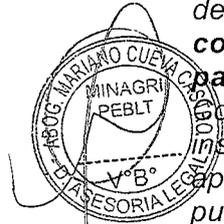
El Informe N° 0329-2020-MINAGRI-PEBLT/OA, de fecha 14 de octubre del 2020, por el cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones- PAC para el año fiscal 2020 en su OCTAVA (VIII) Versión, y la nueva incorporación de su Versión (IX) basado en el Informe N° 1559-2020-MINAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, y antecedentes adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, dispone que, "(...), el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 6, que: "6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al año fiscal 2020, siendo modificado en su **Segunda (II) versión**, mediante la Resolución Directoral N° 068-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 03 de marzo del 2020, incluyéndose los procedimientos de selección detallados en su anexo. Posteriormente fue modificado en su **Tercera (III) versión**, mediante la Resolución Directoral N° 132-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de junio del 2020, incluyéndose los requerimiento para contratación de bienes solicitado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas. Mediante Resolución Directoral N° 156-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, fue modificado en su **Cuarta (IV) versión**, incluyéndose los requerimiento para la adquisición de materiales de construcción (cemento), solicitados por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas. Mediante Resolución Directoral N° 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 18 de agosto del 2020, fue modificado en su **Quinta (V) versión**, incluyéndose los requerimiento para la para adquisición de bienes para la implementación de PIP, para la Meta 0011 de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas. Y mediante Resolución Directoral N° 257-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 04 de septiembre del 2020, fue modificado en su **Sexta (VI) versión**, incluyéndose los requerimientos para adquisición de



Resolución Directoral

Nº 338 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 OCT 2020

16 OCT 2020

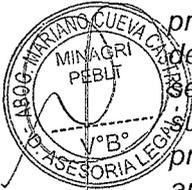
CPC. Jacqueliné Miranda Mamani

FEDATARIA



bienes para la Meta 0011, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas. Y mediante Resolución Directoral N°292-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 04 de septiembre del 2020, fue modificado en su **Séptima (VII) versión**, e incorporación de su nueva Versión (VIII), incluyéndose los requerimientos para adquisición de bienes y contratación de servicio para las Metas de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas;

Que, dichas modificaciones son permitidas, puesto a que, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, "Directiva del Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, estableciéndose en el punto, "7.6. LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, 7.6.1. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 7.6.2. **Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.** 7.6.3. **Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.** 7.6.4. **En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.** 7.6.5. **Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...);**



Que, mediante Informe N°228-2020-MINAGRI-PEBLT/DDARE-MGDGPC, el Responsable de la Meta 0017: "**Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados**" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, realiza requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE ALAMBRE DE FIERRO GALVANIZADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, requerimiento que es aprobado y derivado por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, a la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 1111-2020-MINAGRI-PEBLT/DDARE;

Que, mediante Informe N°1559-2020-MINAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, el Especialista Administrativo de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT, ha consolidado el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE**



Resolución Directoral

Nº 338 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 OCT 2020

16 OCT 2020

CPC. Jacqueline Miranda Mamani
FEDATARIA

ALAMBRE DE FIERRO GALVANIZADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, solicitado por la Meta 0017: **“Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados”** de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, precisando que, para su convocatoria, es necesario incluir el proceso de selección para la adquisición del bien antes descrito en el PAC 2020, por lo que, propone su modificación en su versión en su Octava (VIII) y la nueva incorporación de su Versión (IX), cuya finalidad es incluir dicho procedimiento de selección en el PAC, conforme al anexo denominado "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES VERSIÓN IX"; la misma que debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrastaciones del Estado SEACE del Organismo supervisor de las Contrastaciones del Estado;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 14 de octubre del 2020 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR en su **OCTAVA (VIII)** Versión el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el año fiscal 2020, y la nueva incorporación de su Versión (IX); incluyendo los procedimientos de selección para la adquisición de bienes detallados en el anexo denominado **"PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES VERSIÓN IX"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Administración a través de Abastecimientos, publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones Modificado del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órgano de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT:2056-2020



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES VERSION - IX

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

010366-PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CLAS :

PEBLT

D) UNIDAD EJECUTORA :

1330

B) AÑO :

2020

REGO :

MINAGRI

O) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2020-MINAGRI-PEBLT-DE

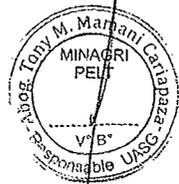
E) RUC :

20162117376

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + G

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Código	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUS DEL PAC LAS FUE LAS FUE ARMAR
																DEPA	PROV	DIST						
100	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES		0 - NO		ADQUISICION DE MALLA GANADERA DE ALAMBRE DE FIERRO GALVANIZADO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA UETA D17	301116030130276	40 - Unidad	200	1 - Soles		40 000 00	21	01	01	00	10 - Octubre	381 - Sin Modalidad	UASG	NINGUNA	0 -



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

16 OCT 2020

CPC. Jacqueline Miranda Mamani
FEDATARIA